



**1.185.- BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO OFICIAL
DESFILE ENTIERRO DE LA SARDINA, DEL CARNAVAL DE BADAJOZ 2024.-**

A la vista del expediente epigrafiado, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido por la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar las BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO OFICIAL DESFILE ENTIERRO DE LA SARDINA, DEL CARNAVAL DE BADAJOZ 2024, del siguiente tenor:

“El Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, desde la Concejalía de Ferias y Fiestas convoca los concursos que a continuación se determinan, con arreglo a las siguientes:

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Badajoz, con el objeto de fomentar, conservar, promocionar y ensalzar las tradicionales Fiestas de los Carnavales, tiene como objeto el Concurso Oficial Desfile del Entierro de la Sardina de las citadas fiestas, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21, de fecha 2 de febrero de 2009.

SEGUNDA: PARTICIPANTES

Podrán participar todos los grupos que lo deseen, nacionales y extranjeros, cumpliendo las condiciones detalladas en ésta convocatoria de concurso.

La Inscripción para participar en el concurso, que se adjunta en ésta convocatoria como Anexo I, podrá realizarse en el **Registro General de este Ayuntamiento** o en la forma establecida en el **artículo 16.4 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación que sea presentada a través de Oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten. La Concejalía de Ferias y Fiestas, facilitará, a través de la página Web, a los grupos o a sus representantes, el correspondiente boletín de inscripción que, deberá ser cumplimentado en todos sus apartados y firmado por la persona en quién recaiga el nombramiento de representante acreditado. No serán válidas

aquellas inscripciones recibidas vía email. Las entidades jurídicas están obligadas por ley 39/2015, Art. 14.2.a, a gestionar toda la documentación a través de registros electrónicos <https://sede.aytobadajoz.es/>.

Solamente podrán participar en el Concurso aquellas Comparsas, Artefactos o Grupo Menores, que hayan realizado su correspondiente inscripción en el mismo, y de acuerdo al procedimiento establecido en la presente convocatoria, y que tengan actualizada su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura o justifique debidamente estar en proceso de constitución como Asociación.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de premio, ayuda o participación las personas, entidades y/o agrupaciones en quienes concurra alguna circunstancia prevista en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los beneficiarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Queda expresamente prohibido el uso de barbacoas, dando lugar el uso de las mismas, a la expulsión del desfile y del Concurso, perdiendo los derechos a Premios u otro tipo de ayuda económica.

TERCERA: PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de inscripción **comenzará a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P. y finalizará diez días hábiles después de la misma.**

Las inscripciones, independientemente de haber realizado la preinscripción, deberán incluir:

- Modelo de inscripción correctamente cumplimentado.
- Alta a terceros (cuando los datos hayan sufrido modificación con respecto al año anterior), que deberá presentarse en el mismo momento que la inscripción, pero por separado, y corresponderá con el CIF de la agrupación.

Para que las inscripciones sean consideradas válidas, deberán entregarse correctamente rellenas, en el modelo facilitado en Anexo I para las Comparsas, Anexo II para los Estandartes, Anexo III para los Artefactos y Anexo IV para los Grupos Menores. Así como la Autorización debidamente firmada de su consentimiento explícito para el uso



de sus datos personales en tratamiento de imagen, en el modelo facilitado en Anexo V, o con cualquier otro modelo valido que cumpla con esta normativa.

Cualquier cambio o comunicación deberá ser realizada por escrito y presentada a través del Registro General del Ayuntamiento de Badajoz, mediante Registro Electrónico.

El mero hecho de realizar la inscripción en el concurso supone el conocimiento y aceptación de ésta convocatoria.

Solamente podrán optar a premios, participación y ayuda los grupos que hayan realizado su inscripción al concurso en tiempo y forma. En el caso de realizar dicha inscripción fuera de plazo, se podrá participar, previa autorización por parte de la Organización, siendo el puesto de salida en el último lugar, pero no tendrán opción a premio, participación y ayuda del Desfile.

CUARTA: ORDEN DE SALIDA Y PENALIZACIONES

El orden de salida de las agrupaciones en el Desfile del Entierro de la Sardina, será determinado mediante sorteo público, que se celebrará, al menos, quince días antes del Concurso. Abrirán el desfile las Comparsas, seguidos de los Grupos Menores y de los Artefactos.

El día, hora y lugar del sorteo será comunicado previamente mediante publicación **en la web oficial del Carnaval de Badajoz**, pudiendo emplearse otras vías de comunicación preestablecidas.

El sorteo se realizará ante público, y ante el Secretario del jurado, que dará fe y transparencia al mismo. La forma de realización se comunicará previamente, pudiendo hacerse mediante extracción de bolas, o con cualquier otro sistema que se considere adecuado.

El desfile comenzará a las 11:30 horas, del primer martes del Carnaval de Badajoz, en el inicio de la Avda. Ricardo Carapeto hasta el final de la misma.

Las Comparsas que, por su identidad propia, idiosincrasia o por conocimiento previo de las mismas de ediciones anteriores se entienda por el Jurado que no pueden ni

deben entrar en sorteo, la Organización les asignará una posición específica de orden en el Desfile.

No obstante, el día, la hora y el lugar de salida del Desfile del Entierro de la Sardina, así como su recorrido, serán anunciados previamente en la web oficial del Carnaval de Badajoz y en otros medios, tales como programas, prensa, etc., pudiendo sufrir cambios si la Organización así lo estimase oportuno, previo anuncio de los mismos.

QUINTA: PENALIZACIONES

Penalizaciones por Traje:

Si alguna comparsa lleva más de 12 personas con trajes complementarios, o sin disfrazar entre sus filas se penalizará con 20 PUNTOS por persona que incumpla la norma.

Por no llevar alguno de los miembros de la comparsa el gorro (salvo por causa médica y previa notificación a la organización) se penalizará con un total de 20 PUNTOS a la comparsa.

Penalizaciones en la Música:

Si alguna comparsa utiliza más de 2 instrumentos iguales o distintos que no sean de percusión se penalizará con 20 PUNTOS por cada instrumento empleado de más.

Así mismo en el caso de emplear elementos de amplificación de sonido o cualquier otro elemento, ya sea musical o no, que esté específicamente prohibido en estas bases se penalizará a la comparsa con un total 20 PUNTOS.

SEXTA: DE LOS CONCURSOS

El desfile de San Roque, Entierro de la Sardina del Carnaval 2024, estará constituido por:

- Concurso de Comparsas
- Concurso de Estandartes
- Concurso de Artefactos



- Desfile de Grupos Menores.

SÉPTIMA: COMPARSAS

Las Comparsas participantes en dicho Desfile, deberán estar compuestas por un mínimo de 30 personas, no existiendo límite en cuanto al máximo.

Estarán formadas obligatoriamente por un cuerpo de música en directo y otro de baile, precedidos al menos por un estandarte que portará el número de orden de la comparsa, así como su nombre

Las comparsas participantes portarán en el desfile un número de identificación normalizado (sobre fondo blanco y número negro) correspondiente al orden de salida otorgado en sorteo, para mejor comprobación del Jurado y que será facilitado por la Concejalía de Ferias y Fiestas. Durante el recorrido las comparsas deberán portar el disfraz al completo. El sólo hecho de inscribirse, presupone el conocimiento de la presente convocatoria, lo que implica la aceptación de la misma.

OCTAVA: VEHÍCULOS ARTEFACTOS

Los vehículos artefactos que participen en el desfile, deberán ser autopropulsados, compacto o articulado, con cabida para que, al menos 10 participantes, puedan realizar el desfile subidos al artefacto cómodamente.

El vehículo para poder participar, deberá estar modificado y con la estructura reformada, portando motivos carnavaleros. Las dimensiones máximas permitidas serán de 3 x 12 x 4 metros (ancho, largo y alto). La decoración y la publicidad que porta el artefacto no se considera transformación. Para participar en concurso la decoración debe cambiar cada año, ser distinta a la utilizada en el concurso del año anterior.

Será necesario colocar en lugar visible la autorización que permitirá circular durante el desfile y el uso del vehículo durante las otras actividades a realizar durante el Carnaval. Los Artefactos estarán obligados en todo momento a cumplir con las normas establecidas en la Ordenanza o Bando del Carnaval. Ambas serán emitidas por esta Concejalía de Ferias y Fiestas.

Si el artefacto no cumple los requisitos exigidos para la inscripción no podrá participar en el desfile.

El artefacto con diseño repetido de años anteriores podrá desfilar, pero no participará en el concurso.

Los que incumplan el orden y demás puntos de las bases del concurso, no tendrán opción a premio.

El sólo hecho de inscribirse, presupone el conocimiento de la presente convocatoria, lo que implica la aceptación de las mismas.

Para optar a premio en el Carnaval 2024, los artefactos premiados el año anterior no podrán repetir ni el diseño ni la temática con la que obtuvieron premio.

NOVEVA: GRUPOS MENORES

Son grupos menores aquellos cuyo número de participantes sea a partir de 10 componentes y menos de 60. El disfraz deberá de tener una temática común, y no habrá un cuerpo de baile establecido, la música procederá de aparatos amplificadores, y de optarse por música en directo solo podrá ser con instrumentos portados por las personas, no pudiéndose utilizar carros, artefactos, carretillas, ni ningún tipo de remolque para tal fin.

Los Grupos Menores participantes portarán en el desfile un número de identificación normalizado (sobre fondo blanco y número negro) correspondiente al orden de salida otorgado en sorteo, para mejor comprobación del Jurado y que será facilitado por la Concejalía de Ferias y Fiestas. Durante el recorrido los Grupos deberán portar el disfraz al completo.

El sólo hecho de inscribirse, presupone el conocimiento de la presente convocatoria, lo que implica la aceptación de la misma.

DÉCIMA: JURADO

El Jurado estará constituido por 5 miembros, designados por la Alcaldía a propuesta de la Concejalía de Ferias y Fiestas, entre personas de reconocido prestigio en



el ámbito cultural o entre aquellas que ejerzan su profesión en temas relacionados con la cultura, arte, diseño, fotografía, etc., y **un Secretario**, que deberá ser empleado público perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz que asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.

Cada concurso contará con un Jurado calificador.

	Nº Jurados	Valoración de	Puntos
Concurso de Comparsas	3	• DISFRAZ COMPLETO Y SU ORIGINALIDAD	5 a 20 puntos
		• MÚSICA Y RITMO	
		• COREOGRAFÍA	5 a 20 puntos
		• ESTANDARTE FIJO Y MOVIL	5 a 20 puntos
Concurso de Artefactos	2	• ORIGINALIDAD DEL ARTEFACTO	5 a 20 puntos
		• VISTOSIDAD DEL ARTEFACTO	5 a 20 puntos

El fallo del concurso del desfile, se dará a conocer **durante la “Gran Gala de Carnaval 2024”**

El sistema de recogida de puntos para los jurados deberá ser facilitado por la Concejalía de Ferias y Fiestas. Los puntos otorgados por cada uno de los jurados, así como las posibles penalizaciones, deberán ser entregados sin enmiendas, salvo en casos

puntuales, en los que se hará constar en el mismo sistema de recogida de puntos la modificación realizada, el motivo y la firma del jurado que la tramite. En el caso de recogida de puntos mediante aplicación informática o sistema similar, estas modificaciones quedarán recogidas por cada usuario de forma fehaciente, y sin posibilidad de cruce de datos.

Para la concesión de los premios, los Jurados se atenderán a la presente convocatoria sin perjuicio de resolver a su criterio, cualquier duda que pueda surgir.

Ante cualquier duda que pueda surgir, el Jurado podrá pedir a los participantes la documentación necesaria para testificar que su participación cumple los requisitos exigidos por estas bases.

El Secretario será quien tome nota de todo lo sucedido entorno al jurado durante el desfile y concursos, y levantará actas de las votaciones y fallo realizados, siendo además el depositario de la misma en plica cerrada hasta el momento de la publicación de los premios que será el sábado día 25 de febrero.

Ningún miembro del jurado podrá pertenecer a ninguna de las comparsas, ni grupo menor ni artefacto, de las participantes, así como tampoco podrá ir ataviado con trajes de Comparsas.

UNDÉCIMA: DE LOS PREMIOS

Los premios en metálico de los Desfiles para Comparsas y Artefactos, ascienden a la cantidad de 2.000,00 € en concepto de participación.

Se establece un premio al mejor Estandarte de comparsas, valorándose sobre todo el trabajo realizado y la originalidad del mismo.

Además de la cuantía económica recibirán:

- | | |
|------------|-----------------------------|
| | 1º Premio: Trofeo y diploma |
| | 2º Premio: Trofeo y diploma |
| | 3º Premio: Trofeo y diploma |
| Comparsas: | 1º Accésit: Diploma |



2º Accésit: Diploma

3º Accésit: Diploma

1º Premio: Trofeo y diploma

Artefactos: 2º Premio: Trofeo y diploma

3º Premio: Trofeo y diploma

Estandartes: 1º Premio: Trofeo y diploma

Fijo y Móvil 1º Premio: Trofeo y diploma

Sólo se pueden establecer 3 premios y 3 accésit, para la modalidad de comparsas, 3 premios para Artefactos y 1 premio para cada modalidad de estandartes.

En caso de empates en Premios o Accésit, estos serán compartidos.

Las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de los premios y ayudas contemplados, se atenderán con cargo a la partida 80 338 481 del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para el ejercicio 2024. La concesión de los premios queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

DUODÉCIMA: NORMATIVA LEGAL

Para lo no previsto en la presente Convocatoria serán de aplicación: la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz publicada en el BOP de Badajoz de 2 de febrero del 2009; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Badajoz; la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DÉCIMA TERCERA: OTRAS DETERMINACIONES

La participación en este concurso implica la aceptación de todas las bases. La organización se reserva el derecho a introducir, si lo cree conveniente, las modificaciones necesarias para el buen funcionamiento del concurso.

DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Normativa. -

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), así como a cualquier otra normativa complementaria, ya sea nacional o europea.

29.2.- Deber de información a los interesados.-

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, y en concreto en el RGPD, los datos de todos los participantes serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Badajoz con la finalidad de establecer las bases del concurso.

El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento así como por el cumplimiento de una obligación legal conforme a lo dispuesto en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 47/2017, de 18 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Sus datos podrán ser cedidos por motivos de promoción en las diferentes redes y páginas web del Ayuntamiento.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose a las oficinas centrales del Ayuntamiento de Badajoz o a la dirección de correo electrónico dpd@aytobadajoz.es

Para obtener información adicional y detallada, visite nuestro sitio la página Web municipal: <https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/portada>

Tratamiento de datos personales. –

El Ayuntamiento de Badajoz queda obligado a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de gestionar los concursos culturales y con estricta aplicación de lo dispuesto en el RGPD, LOPDGDD, así como a cualquier otra normativa complementaria, ya sea nacional o europea, reservándose el Ayuntamiento la facultad de inspección de su cumplimiento.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de Badajoz recaen las responsabilidades como Responsable del Tratamiento.”

CÚMPLASE:

EL ALCALDE;

DILIGENCIA.- A sus efectos a
EL SECRETARIO GENERAL